



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1396 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca,

20 NOV 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 163397-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por el Comité de Usuarios de Hichic Shoca; sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Chacapata, políticamente ubicada en la localidad de Shoca, Distrito Llumpa, Provincia Mariscal Luzuriaga, Región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: "La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada";

Que, conforme a lo establecido en el acápite f.1 del literal "f" del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las Administraciones Locales de Agua instruyen los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, entre otros, en los siguientes: Nuevos proyectos que cuente con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1881-2017-ANA-AAA.M, de fecha 28 de agosto de 2017, se acreditó a favor del Comité de Regantes Shoca, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Chacapata, por un volumen anual de hasta 197 395,18 m³, para el desarrollo del proyecto: "Construcción del Sistema de Riego para el Sector de Shoca, Distrito de Llumpa, Provincia Mariscal Luzuriaga – Ancash", políticamente ubicada en la localidad de Shoca, Distrito Llumpa, Provincia Mariscal Luzuriaga, Región Ancash, conforme al detalle indicado en dicha Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1202-2018-ANA-AAA.M, de fecha 11 de setiembre de 2018, se autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Chacapata, para el desarrollo del proyecto: "Construcción del Sistema de Riego para el Sector de Shoca, Distrito de Llumpa, Provincia Mariscal Luzuriaga – Ancash", conforme al detalle indicado en dicha Resolución;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 026-2019-ANA-AAA.M-ALA.POMABAMBA, de fecha 06 de marzo de 2019, se reconoce al Comité de Usuarios de Hichic Shoca, conformado por los usuarios que utilizan



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1396 -2019-ANA-AAA.M

las aguas de la Quebrada Chacapata, ubicado en la localidad de Shoca, Distrito de Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Departamento de Ancash;

Que, mediante escrito presentado el 19 de agosto de 2019, el Comité de Usuarios de Hichic Shoca, solicita a la Administración Local de Agua Pomabamba, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Chacapata, políticamente ubicada en la localidad de Shoca, Distrito Llumpa, Provincia Mariscal Luzuriaga, Región Ancash, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 088-2019-ANA-AAA.M-ALA.POM-AT/MABI, de fecha 23 de octubre de 2019, la Administración Local de Agua Pomabamba, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, concluye que es factible otorgar a favor del Comité de Usuarios de Hichic Shoca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, conforme al detalle indicado en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a la opinado por la Administración Local de Agua Pomabamba y el Informe Legal N° 969-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, a favor del Comité de Usuarios de Hichic Shoca, proveniente de la Quebrada Chacapata, por un volumen anual de hasta 197 395,18 m³, de acuerdo al detalle que se indica en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y apellidos/Razón social			DNI	Nombre/U.C.	Volumen otorgado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)	
01	Comité de Usuarios de Hichic Shoca				Hichic Shoca	197 395,18		8 224,80	
Datos del predio donde se hará uso del agua									
Del predio						Ubicación política			
N°	U.C.	Nombre	Área Total (ha)	Área bajo riego (ha)	Centroide (Datum) WGS 84 Zona 18 Sur		Departamento	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte (m)			
01		Hichic Shoca	33,00	24,00	231102	9005919	Ancash	Mariscal Luzuriaga	Llumpa
Fuente de agua asignada para el aprovechamiento hídrico en el predio									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 18 Sur			Uso del agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/Lateral	Cuenca/Subcuenca
01	Quebrada	Chacapata	229231	9007034	3219	Productivo	Agrícola	CD	Río Yanamayo

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

Quebrada	Unidad	Volumen acreditado (m ³)												Total (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Chacapata	m ³	16420,09	6773,76	12588,48	12078,72	13335,75	16218,14	23355,65	29515,97	24675,84	16713,22	8631,36	17088,19	197 395,18

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Usuarios de Hichic Shoca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Pomabamba, los volúmenes diarios captados y aprovechados de la Quebrada Chacapata. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1396 -2019-ANA-AAA.M

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la administrada cumpla con el pago de la Retribución Económica, por el Uso del Agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Hichic Shoca, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua